

Sinceramiento fiscal.

La cuenta regresiva.

El Sinceramiento Fiscal ya se encuentra en curso.

Les recordamos las próximas fechas importantes a tener en cuenta.

Pago a cuenta del 1% del impuesto especial por exteriorización de dinero en efectivo en el país.

Quienes exterioricen dinero en efectivo en el país deberán efectuar un pago a cuenta del impuesto especial equivalente al 1% del monto exteriorizado cuando este supere la suma de \$ 305.000. No se debe efectuar este pago si se invierte en Bonar 2019, Bonar 2023 o los FCI especialmente admitidos por la normativa.

La aplicación web liquidará el pago a cuenta del impuesto especial mediante un Volante Electrónico de Pago (VEP) que podrá ser generado hasta el 24/10/16.

Depósito bancario del dinero en efectivo en el país a exteriorizar.

Se deberá gestionar en una entidad financiera la apertura de una o más "Cuentas Especiales – Ley N° 27.260 – Régimen de Sinceramiento Fiscal". No se podrá efectuar el depósito hasta que no se haya ingresado el pago a cuenta o generado el comprobante por la compra de las inversiones citadas anteriormente.

Ambas constancias deberán presentarse en la entidad financiera debidamente firmadas por el declarante. El depósito podrá realizarse hasta el 31/10/16.

Presentación de la Declaración Jurada de Confirmación de datos.

Aquellos sujetos que no adhieran al Régimen de Sinceramiento Fiscal deberán presentar antes del 31/10/16, una declaración jurada de confirmación de datos, indicando que la totalidad de bienes que poseen son aquellos exteriorizados en las declaraciones juradas (originales y/o rectificativas presentadas con anterioridad al 22/7/2016) del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales o en su caso del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre 2015.

Sujetos comprendidos:

- Individuos y las sucesiones indivisas que sean residentes en el país
- Empresas constituidas en el país

Requisitos:

- No haber adherido al Régimen de Sinceramiento Fiscal
- Constituir domicilio fiscal electrónico
- Informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular
- La presentación se hará a través del sitio web de la AFIP, ingresando al sistema registral

Beneficios de la presentación:

Quienes presenten esta declaración jurada gozarán de los beneficios del régimen de sinceramiento fiscal por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído, -lo mantengan o no en su patrimonio- con anterioridad al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015 y no lo hubieren declarado.

Si la AFIP detectara bienes o tenencias, durante el último ejercicio fiscal cerrado al 31/12/2015, que no hubieran sido incluidos en la declaración jurada, se privará al sujeto declarante de los beneficios mencionados (en la medida que lo detectado exceda la suma de \$ 305.000 o el 1% de los bienes declarados).



Te podemos ayudar...

con la preparación y gestión ante la AFIP.



Contactos:

Hugo N. Almoño | hugo.n.almono@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6728

Fernando López Menéndez | fernando.lopez.menendez@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6771

Maria Claudia Vecchio | maria.claudia.vecchio@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6790